

RV: 2022 - 131 CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/03/2023 8:58

Para: Ibeth Maritza Porras Monroy <iporrasm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Raul Fernando Bohorquez Bravo <rbohorqb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carolina Tellez Rodriguez <ctellezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Laura Victoria Morales Castro <lmoralec@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente;

CARLOS JAVIER MOGOLLON SALAS

Notificador



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES

Palacio de Justicia, Calle 16 N° 14 -21, Piso 1
Socorro, Santander
Tel. 3175839881

Correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Notificaciones Judiciales Julian Serrano <notificacionesjudiciales@abogadojulianserranos.com>

Enviado: viernes, 17 de marzo de 2023 8:52 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Auxjuridico Julian Serrano <auxjuridico1@abogadojulianserranos.com>; hmv.111@hotmail.com <hmv.111@hotmail.com>

Asunto: 2022 - 131 CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Señor(a)

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO (SANTANDER)

REF: VERBAL

RAD : 2022 - 131

DTE: DENNIS ARIEL GONZALEZ MARTINEZ

DDO: BANCO DAVIVIENDA S.A. Y OTRO

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente ANEXO: CONTESTACIÓN DEMANDA

Ruego señor Juez darle trámite a la presente solicitud , de conformidad con la ley 2213 de 2022 , teniendo en cuenta los correos

electrónicos jserrano@abogadojulianserranos.com , juridico@abogadojulianserranos.com , y notificacionesjudiciales@abogadojulianserranos.com , los cuales fueron debidamente informados ante el Registro Nacional de Abogados.

Con el invariable respeto de siempre,

ALEJANDRO RUEDA CORTÉS
JURÍDICO
Oficina Dr. Julián Serrano Silva
6575682

JULIAN SERRANO SILVA
ABOGADO

CALLE 54 No. 36-28
Tels: 6575682
Bucaramanga

jserrano@abogadojulianserranos.com
juridico@abogadojulianserranos.com
notificacionesjudiciales@abogadojulianserranos.com

Bucaramanga, Marzo 16 de 2.023

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO (SANTANDER)
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL RAD: 2022-00131-00 DE DENNIS ARIEL GONZALEZ MARTINEZ CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y OTRO.

JULIÁN SERRANO SILVA, Abogado, portador de la Tarjeta Profesional número 60.999 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía número 91.256.424 de Bucaramanga, obrando mi condición de apoderado de la entidad demandada **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, atentamente por medio del presente escrito, **me permito dar contestación a la demanda de la referencia**, encontrándome dentro del término legal para ello, de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCERO: Es cierto, mi representado actuó en calidad de tomador y beneficiario de la póliza No. 45155 en virtud del contrato de seguro suscrito con la compañía Seguros Bolivar.

AL CUARTO: Es cierto, pero se aclara que el amparo asegurado recae sobre el saldo adeudado, siempre y cuando los créditos se encuentren vigentes.

AL QUINTO: Es cierto.

AL SEXTO: Es cierto

AL SÉPTIMO: Es cierto.

AL OCTAVO: Es cierto.

AL NOVENO: No me consta, deberá probarlo, pues no obra dentro del expediente prueba alguna de solicitud realizada por el demandante con

relación al otorgamiento de un plazo para el pago de los créditos que tenía éste como deudor para con mi mandante.

AL DECIMO: Es cierto conforme a la historia clínica del demandante allegada al proceso.

AL DECIMO PRIMERO: Es cierto.

AL DECIMO SEGUNDO: No me consta el estado actual de salud del demandante, debe probarlo.

AL DECIMO TERCERO: Es cierto conforme al resultado del dictamen de pérdida de capacidad laboral del 47.22% expedido por la Junta Regional de Calificación.

AL DECIMO CUARTO: No me consta, debe probarlo.

AL DECIMO QUINTO: Es cierto conforme a la historia clínica del demandante, allegada con la demanda.

AL DECIMO SEXTO: Es cierto que mi mandante inicio proceso ejecutivo para el cobro de las obligaciones adeudadas producto de su incumplimiento en el pago, haciendo uso de la facultad legal y contractual derivada de los pagarés y de la escritura pública de hipoteca constituida sobre el predio referido en los hechos 5,6 y 7 del escrito de subsanación de la demanda-

DEL DECIMO SEPTIMO AL VIGESIMO QUINTO: Es cierto conforme al proceso ejecutivo hipotecario iniciado por mi mandante en contra de los señores DENNIS ARIEL GONZALEZ MARTINEZ y WILBERT MENDOZA ARENAS tramitado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro (Santander) bajo el radicado 2019 – 048.

AL VIGESIMO SEXTO y VIGESIMO SÉPTIMO : No me consta, deberá probarlo, pues no obra dentro del expediente prueba alguna de haberse radicado solicitud de suspensión de proceso por parte del demandante; así mismo, no indica si la supuesta solicitud se radicó de manera física o electrónica, por lo que mi mandante no tiene conocimiento de haber recibido la mencionada solicitud.

AL VIGESIMO OCTAVO: Es cierto, en virtud del pago realizado por el señor WILBERT MENDOZA ARENAS de la totalidad de la obligación al Banco.

AL VIGESIMO NOVENO: Es parcialmente cierto, ya que entre los señores DENNIS ARIEL GONZALEZ MARTINEZ y WILBERT MENDOZA ARENAS si se suscribió el contrato de transacción referido, pero éste se

hizo de manera libre y voluntaria, tal y como consta en el referido contrato, en el que las partes acordaron la venta del inmueble allí indicado para evitar el remate del 50% del mismo predio, porcentaje en cabeza del aquí demandado.

AL TRIGÉSIMO: Es cierto.

AL TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO SEGUNDO: Es cierto conforme al contrato de transacción aportado, pero debo indicar a manera enunciativa para la consideración del despacho, que los rubros y las sumas de dinero contenidas en la transacción son incoherentes, por cuanto se indica que el señor WILBERT MENDOZA ARENAS recibirá la suma de \$410.000.000 discriminado así:

- 50% venta predio	\$280.000.000
- Obligación subrogada por Davivienda S.A.	\$126.500.000
- Intereses	\$3.500.000

Sin embargo, la confusión se genera al momento de comparar el contenido de la transacción con el contrato de promesa de compraventa del predio denominado LOTE 3 SAN RAMON identificado con matrícula inmobiliaria No. 321-37385 que refiere como precio de venta la suma de \$460.000.000 de lo cual se infiere que cada propietario recibiría la mitad, es decir \$230.000.000, por lo tanto, no es clara la razón por la cual el señor MENDOZA ARENAS recibió \$50.000.000 más de lo que debió recibir por el 50% de la venta del predio. Ahora, con relación a la venta del predio, nos consta, que existe una promesa de venta, pero no hay prueba dentro del expediente, que dé cuenta, que la venta se hubiere materializado con la firma de la correspondiente escritura pública ni de su registro.

AL TRIGÉSIMO TERCERO: No es cierto, pues como se observa en la promesa de compraventa del predio denominado LOTE 3 SAN RAMON identificado con matrícula inmobiliaria No. 321-37385, se determinó como precio del mismo, la suma de \$460.000.000 de los cuales el señor WILBERT MENDOZA ARENAS recibió la suma de \$410.000.000 y el aquí demandante la suma de \$75.000.000; valores éstos, que resultan incoherentes con el valor total de la venta, por lo tanto, el documento idóneo para probar el valor real de la venta sería la escritura pública de venta.

AL TRIGÉSIMO CUARTO: Es cierto.

AL TRIGÉSIMO QUINTO: Es cierto, pero se aclara que el amparo asegurado subsiste siempre y cuando el crédito se encuentre vigente.

AL TRIGÉSIMO SEXTO: No es cierto, en razón a que el pago del crédito Crediexpress No.06304048000059518 fue realizado por el señor

WILBERT MENDOZA ARENAS, quien se subrogó los derechos del BANCO DAVIVIENDA S.A. dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario tramitado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro bajo el radicado 2019 – 048.

DEL TRIGÉSIMO SÉPTIMO AL CUADRAGESIMO: Es cierto.

AL CUADRAGESIMO PRIMERO: La fecha de la estructuración de la pérdida de capacidad laboral es el 01/04/2020, sin embargo, la fecha del dictamen es del 30/09/2020, fecha en la cual la obligación Crediexpress No.06304048000059518 se encontraba cancelada por el pago realizado por el señor WILBERT MENDOZA ARENAS desde el día 16 de Julio de 2.020, y en consecuencia para el momento de la notificación del dictamen emitido por la junta regional de invalidez y para la fecha en que se presentó la reclamación (12/01/2022) no procedía el pago de ningún tipo de indemnización por no existir obligación vigente y en consecuencia haberse extinguido el contrato de seguro.

AL CUADRAGESIMO SEGUNDO: No es un hecho relevante para la presente litis.

DEL CUADRAGESIMO TERCERO AL QUINCOAGESIMO TERCERO: Aunque aparentemente pueden resultar ciertos, son hechos que corresponde controvertir a la otra sociedad demandada (SEGUROS BOLIVAR S.A.).

AL QUINCOAGESIMO CUARTO: Es cierto que para el día 01 de abril de 2020 el Crediexpress No.06304048000059518 se encontraba vigente, pues el señor WILBERT MENDOZA ARENAS pago dicha obligación a mi representado el día 16 de Julio de 2020 por valor de \$115.000.000., fecha a partir de la cual se extinguió la obligación y en consecuencia perdió vigencia la póliza de seguro No.45155.

DEL QUINCOAGESIMO QUINTO AL QUINCOAGESIMO SÉPTIMO: No es cierto que mi mandante, en virtud del contrato de seguro suscrito entre el aquí demandante y la compañía de seguro, tuviere la obligación de vigilar el pago de la prima del seguro por parte del deudor, ni mucho menos hacer efectivas las pólizas de seguro, pues el BANCO DAVIVIENDA S.A. actuó dentro del referido contrato como TOMADOR Y BENEFICIARIO, calidades de las cuales no se desprende ningún tipo de obligación diferente a la de recibir el pago de indemnización producto de la reclamación realizada por el ASEGURADO a la COMPAÑÍA DE SEGURO. Ahora, en cuanto al trámite del proceso ejecutivo al que hace referencia el demandante, debo indicar que éste se inició en fecha muy anterior a la calificación de incapacidad realizada al demandante (30 de septiembre de 2.020).

AL QUINCOAGESIMO OCTAVO Y QUINCOAGESIMO NOVENO: No es cierto, la compañía aseguradora ha actuado conforme a derecho.

DEL SEXAGESIMO AL SEXAGESIMO SEGUNDO: No se acetan, por cuanto son hechos sin ningún tipo de respaldo probatorio, por lo tanto deberán ser probados.

A LAS PRETENSIONES

Debo manifestar señor Juez, que desde ahora me opongo enfática y radicalmente a todas y cada una de las declaraciones y condenas solicitadas por la parte actora en su demanda, por considerar que carecen de fundamento legal y probatorio, ya que mi poderdante no incumplió ninguna obligación contractual y así mismo no es responsable de ningún tipo de daño o perjuicio sufrido por el demandante, toda vez que la vinculación contractual de la póliza de seguro reclamada, es entre el deudor y la compañía de seguro, actuando DAVIVIENDA S.A. como tomador y beneficiario de la misma, razón por la cual me permito proponer las siguientes excepciones:

EXCEPCIONES DE FONDO

1.AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL POR PARTE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CON RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN Y NO PAGO DE LA POLIZA DE SEGURO VIDA DEUDORES NÚMERO 45155.

Sustentó el demandante las pretensiones de la demanda en el hecho de que a su juicio la entidad financiera incumplió el contrato de mutuo al adelantar en contra del señor DENNIS ARIEL GONZALEZ MARTINEZ el proceso ejecutivo con título hipotecario, tramitado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro bajo el radicado 2019 – 048 y por no haber exigido a la compañía aseguradora SEGUROS BOLIVAR S.A. el pago del riesgo asegurado en la póliza de seguro vida deudores No.45155.

Sobre el particular debo indicar que no le asiste razón al demandante en sus afirmaciones, pues NO existe incumplimiento por parte de mi mandante con relación al contrato de mutuo derivado del crediexpress No.06304048000059518, toda vez que le asistía al BANCO DAVIVIENDA S.A. la facultad legal y contractual para dar inicio y trámite al referido proceso ejecutivo hipotecario, teniendo como fundamento el incumplimiento en el pago de las obligaciones contenidas en el pagare judicializado en aquel proceso, en razón a que el día 13 de marzo de 2018, tal y como consta en el pagaré, el señor DENNIS ARIEL GONZALEZ MARTINEZ debía cancelar por concepto de capital la suma de \$125.999.004 y por concepto de intereses corrientes la suma de \$14.259.754, pagos que al no realizarse en la fecha estipulada, origino el inicio de la acción ejecutiva, por tratarse de

obligaciones claras, expresas y exigibles al momento de la presentación de dicha demanda ejecutiva con título hipotecario.

Ahora bien, con relación a las afirmaciones realizadas por el extremo demandante al indicar que mi representado incumplió el contrato de mutuo por no haber exigido a la compañía SEGUROS BOLIVAR S.A el pago del riesgo asegurado, debo resaltar que esas declaraciones carecen de sustento factico y jurídico, pues no le correspondía al BANCO DAVIVIENDA S.A. realizar ningún tipo de reclamación a la mencionada compañía de seguro, toda vez que mi mandante actuó dentro del contrato de seguro contenido en la póliza No.45155 como tomador y beneficiario de la misma, y el aquí demandante como asegurado, por lo que le correspondía a éste de manera exclusiva, presentar a la compañía de seguros las solicitudes y reclamaciones que a bien tuviera bajo su consideración, tal y como ocurrió en el presenta caso, pues de las pruebas obrantes en el expediente, se puede observar con claridad que el señor DENNIS ARIEL GONZALEZ MARTINEZ presentó de manera directa las solicitudes de reclamación a la mencionada compañía de seguros, y que las mismas fueron negadas por las razones expuestas en cada respuesta brindada por dicha compañía de seguros.

En virtud a lo anteriormente mencionado debe prosperar la excepción propuesta.

2. INEXISTENCIA DE LA POLIZA DE SEGURO No. 45155 AL MOMENTO DE EXPEDIRSE LA RESOLUCIÓN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL POR LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER.

En el presente caso, como ya se indicó, la obligación denominada crediexpress No.06304048000059518 fue cancelada a mi representado en su totalidad por parte del señor WILBERT MENDOZA ARENAS, pago realizado el día 16 de Julio de 2020 por valor de \$115.000.000., fecha a partir de la cual se extinguió dicha obligación y en consecuencia perdió vigencia la póliza de seguro No.45155, conforme se estableció en el ANEXO PARA PÓLIZA DE DEUDORES que indica lo siguiente en su Condición Tercera – Inicio de Vigencia : “ *No obstante lo que se establece en la condición quinta (5) de la póliza, la iniciación del seguro para cada uno de los asegurados amparados por la póliza, **se inicia en la fecha del desembolso del crédito y termina en la fecha de la cancelación total del mismo** o a la cancelación de la Póliza Principal.*” (Negrilla y subrayado fuera de texto original).

De lo anterior se infiere, sin que dé lugar a otro tipo de interpretación, que la Póliza de Seguro No. 45155 no existía al momento en que el señor

DENNIS ARIEL GONZALEZ MARTINEZ fue notificado de la resolución expedida por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander y mucho menos al momento de presentar la reclamación del seguro, pues como se encuentra plasmado en el documento aportado junto con la demanda, el dictamen de Determinación de Origen y/o Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional fue elaborado el día 30 de Septiembre de 2019, es decir 2 meses y 19 días después de haberse finalizado el contrato de seguro antes mencionado por las causas ya referidas (Pago de la Obligación), razón por la cual, la compañía aseguradora con toda razón negó el pago de la indemnización reclamada, negativa que fue comunicada por parte de SEGUROS BOLIVAR S.A. el día 11 de marzo de 2022 mediante escrito rotulado OIV-41636-1 en el que refiere :

“Luego de realizar el estudio de la reclamación, no se procede a ningún pago al crédito solicitado debido a que el asegurado Dennis Ariel Gonzalez Martinez no tiene ningún saldo pendiente de la obligación crediticia No. 9518, a la fecha del siniestro.

Por lo anterior la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., se ve precisada a dar aplicación a las normas de imperativo cumplimiento que rigen el contrato de seguro y lamentablemente debe negar el pago solicitado.”

Así las cosas, resulta evidente y más que claro que en la fecha en que fue notificada la resolución de pérdida de capacidad laboral al aquí demandante, NO EXISTIA POLIZA DE SEGURO, por cuanto la misma se había extinguido producto del pago de la obligación No.9518, y por lo tanto, no hay lugar a reclamar ningún tipo de indemnización por carecer la misma de objeto material, pues no existía saldo del crédito a pagar por parte de la compañía aseguradora al momento de configurarse el siniestro, razón por la cual deberá el despacho declarar probada la excepción planteada y en consecuencia condenar en costas procesales al extremo demandante.

3.- LA EXCEPCION GENERICA DE QUE TRATA EL ARTICULO 282 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Solicito a usted señor juez se sirva reconocer cualquier otra excepción que resulte probada dentro del presente proceso, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 282 del Código General del Proceso.

De acuerdo a lo anterior, solicito a usted señor juez declarar probadas las anteriores excepciones y por consiguiente denegar las pretensiones de la demanda en su totalidad.

FRENTE AL JURAMENTO ESTIMATORIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso, me permito objetar la estimación de los perjuicios de tipo patrimonial en el eventual, imaginario e hipotético caso en que prosperen las pretensiones de la demanda, en los siguientes términos:

Indicó la parte demandante que calculaba los perjuicios así:

A). Daño Emergente Consolidado:

- \$126.500.000: Por concepto de la obligación cancelada a Davivienda S.A., pago realizado por WILBERT MENDOZA ARENAS
- \$3.500.000: Por concepto de los intereses cancelados a WILBERT MENDOZA ARENAS en su calidad de subrogatorio del Banco Davivienda S.A.

B). Lucro Cesante Consolidado:

- \$71.157.374: Por concepto de intereses moratorios comerciales en razón al pago realizado por el demandante al señor WILBERT MENDOZA ARENAS
- \$1.968.781: Por concepto del dinero que el aquí demandante dejó de percibir con ocasión al pago realizado en virtud de la transacción con el señor WILBERT MENDOZA ARENAS
- \$100.000.000: Por concepto del dinero que el demandante ha dejado de recibir por la valorización de la cuota parte (50%) del predio denominado LOTE 3 SAN RAMON, M.I: 321-37385.

C). Lucro Cesante Futuro: Por los intereses moratorios comerciales que se causaran sobre los siguientes valores:

- \$126.500.000 (Pago realizado a WILBERT MENDOZA)
- \$3.500.000 (Pago realizado a WILBERT MENDOZA)
- \$100.000.000 (Valorización del 50% del predio vendido)

Sobre el particular debo indicar que las sumas de dinero solicitadas por el demandante carecen de sustento factico, jurídico y probatorio, pues basa la estimación de perjuicios relacionados en los literales B y C antes mencionado, teniendo como base los hechos que decantaron en la suscripción de un contrato de transacción con el señor WILBERT MENDOZA y en la venta voluntaria que él mismo llevo a cabo respecto del predio denominado LOTE 3 SAN RAMON, M.I: 321-37385.

De conformidad con lo anterior, es pertinente indicar que el Juramento Estimatorio plasmado en la demanda se encuentra totalmente desfazado, en virtud a que se indicaron unas sumas de dinero que no corresponden con la realidad; por ende, a efectos de calcular los valores

por los cuales se pudiera indemnizar al demandante en una eventual e hipotética condena a la parte demandada, se debe tener en cuenta únicamente la suma cancelada a mi mandante por valor de \$115.000.000 por concepto del saldo de la obligación denominada crediexpress No.06304048000059518, más sus intereses moratorios, por lo que las demás sumas de dinero referidas en el Juramento Estimatorio deberán ser desestimadas por el despacho.

PRUEBAS

1. DOCUMENTALES:

Para que se tengan como pruebas me permito acompañar a esta contestación los siguientes documentos:

1. Poder debidamente otorgado al suscrito para actuar dentro del presente proceso.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCO DAVIVIENDA S.A.
3. Certificado Individual de Seguro Vida Grupo Deudores de la Póliza de Seguro No. 45155 (ya obra en el expediente)
4. Anexo para la Póliza de deudores, de la Póliza de Seguro No. 45155 (ya obra en el expediente)
5. Comunicación No. OIV-41636-1 de fecha 11/03/2022 expedida por la compañía SEGUROS BOLIVAR S.A, por medio de la cuál se niega el pago de la indemnización solicitada. (ya obra en el expediente)

DECLARACION DE PARTE

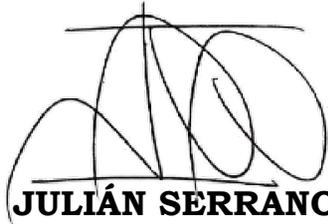
Solicito al despacho sea decretado el interrogatorio de parte que se le formulará personalmente al señor **DENNIS ARIEL GONZALEZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 91.108.878 quien funge como demandante dentro de la presente acción.

NOTIFICACIONES

Los demandantes y la entidad demandada en la dirección reportada por la parte demandante

El suscrito en la secretaría de su despacho o en mi oficina de Abogado situada en la CALLE 54 # 36-28 Piso 1 de Bucaramanga y en las direcciones electrónicas indicadas en el encabezado del presente escrito.

Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical stroke, positioned above the printed name.

JULIÁN SERRANO SILVA

C.C. No. 91.256.424 de Bucaramanga

T.P. No. 60.999 C.S. de la Judicatura

A.R.C



Juridico Julian Serrano <juridico@abogadوجلانسيررانوس.com>

**"REF: PODER PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RAD: 2022-00131-00 DE DENNIS ARIEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ CONTRA EL BANCO
DAVIVIENDA S.A. "**

2 mensajes

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@davivienda.com>

16 de marzo de 2023, 12:06

Para: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: Adriana Sofia Molina Leyva <asmolina@davivienda.com>, jserrano@abogadوجلانسيررانوس.com, Zahira Parra Sepulveda <notificacionesjudiciales@abogadوجلانسيررانوس.com>, juridico@abogadوجلانسيررانوس.com

Buen día,

Respetado Señor Juez:

Reciba un cordial saludo del Banco Davivienda, remitimos adjunto el poder correspondiente para la representación del Banco Davivienda dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

BANCO DAVIVENDA S.A.

Para su información y trámite,

Cordialmente,

Notificaciones judicialesnotificacionesjudiciales@davivienda.com[Calle 28 # 13 A - 15 Piso 99 mezzanine](#)

Bogotá (Colombia)

Banco Davivienda S.A.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido

a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

2 archivos adjuntos

PODER PROCESO VERBAL DENNIS GONZALEZ VS DAVIVIENDA.docx - Adriana Sofia Molina Leyva.pdf
90K



CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO - Adriana Sofia Molina Leyva.pdf
513K

Julian Serrano <jserrano@abogadojulianserranos.com>
Para: Alejandro Rueda <juridico@abogadojulianserranos.com>

16 de marzo de 2023, 12:24

ADJUNTO PODER FIRMADO.

JULIAN SERRANO SILVA
ABOGADO

[Texto citado oculto]

3 archivos adjuntos

PODER PROCESO VERBAL DENNIS GONZALEZ VS DAVIVIENDA.docx - Adriana Sofia Molina Leyva.pdf
90K



CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO - Adriana Sofia Molina Leyva.pdf
513K



PODER PROCESO VERBAL DENNIS GONZALEZ VS DAVIVIENDA.docx - Adriana Sofia Molina Leyva.pdf
252K

Señor:

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO
(SANTANDER)**

j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CONTRACTUAL RAD: 2022-00131-00 DE DENNIS ARIEL
GONZÁLEZ MARTÍNEZ CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA S.A.**

ADRIANA SOFIA MOLINA LEYVA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.065.604.607 de Valledupar, con tarjeta profesional No 225.139 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de **Representante Legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A.** tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha entidad expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, atentamente por medio del presente escrito, manifiesto que **otorgo poder especial, amplio y suficiente** al Doctor **JULIÁN SERRANO SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.256.424 con tarjeta profesional No 60.999 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** dentro del proceso de la referencia.

El Apoderado queda facultado para notificarse, contestar la demanda, interponer excepciones e incidentes, conciliar, recibir, suscribir, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder, interponer recursos y todas las demás facultades enunciadas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Para dar cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 5 de la ley 2213 de 2.022 me permito indicar que los correos electrónicos del Apoderado Judicial inscritos en el Registro Nacional de Abogados son: jserrano@abogadophilanserranos.com;
notificacionesjudiciales@abogadophilanserranos.com y
juridico@abogadophilanserranos.com.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería al apoderado, para los fines aquí señalados.

Atentamente,

**ADRIANA SOFIA MOLINA LEYVA
C.C. No. 1.065.604.607 de Valledupar**

Acepto el poder:



**JULIÁN SERRANO SILVA
C.C. No. 91.256.424 de Bucaramanga.
T.P. No. 60.999 Consejo Superior de la Judicatura**



**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1074235

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ADRIANA SOFIA MOLINA LEYVA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1065604607.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	225139	11/02/2013	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **17** días del mes de **marzo** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS

Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración





**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1074239

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JULIAN SERRANO SILVA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 91256424.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	60999	07/07/1992	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **17** días del mes de **marzo** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS

Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 20/02/2023 - 15:33:16
Recibo No. 10823773, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JQ7724223C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: BANCO DAVIVIENDA S.A. - REGIONAL SANTANDER
Sigla: No Reportó
Nit: 860034313-7

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-023320-04
Fecha de matrícula: 30 de Abril de 1987
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 24 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: SIN GRUPO DEFINIDO

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL. 36 NO. 18-40
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico: NOTIFICACIONESJUDICIALES@DAVIVIENDA.COM
Teléfono comercial 1: 6528080
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 35 NO. 17-58 PISO 3 PASEO DEL
COMERCIO BARRIO CENTRO
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación: NOTIFICACIONESJUDICIALES@DAVIVIENDA.COM
Teléfono para notificación 1: 6528080
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica BANCO DAVIVIENDA S.A. - REGIONAL SANTANDER NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION DOMICILIO CASA PRINCIPAL: QUE POR ESCRITURA NO.3892 DEL 16-10-72 DE LA NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO

Página 1 de 17

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 20/02/2023 - 15:33:16
Recibo No. 10823773, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JQ7724223C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL 30-04-87 BAJO EL NO.2055 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DE FUNCIONAMIENTO A LA "CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA" Y ESTABLECIO SU DOMICILIO EN BOGOTA.

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ESCRITURA NO. 3.890, DEL 25-07-97, DE LA NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30-07-97, CONSTA LA CONVERSION EN BANCO COMERCIAL, BAJO LA DENOMINACION SOCIAL DE: "BANCO DAVIVIENDA S.A."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 4.541, DEL 28-08-2000, DE LA NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 06-09-2000, BAJO EL NRO. 22014, DEL LIBRO VI, CONSTA: LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. ABSORBIENDOLA, SOCIEDAD QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.369 DEL 27/04/2006, DE LA NOTARIA 1 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 17/05/2006, BAJO EL NO. 30712 DEL LIBRO 6 CONSTA: EL BANCO DAVIVIENDA ABSORVIO MEDIANTE FUSION A BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE FECHA 28/08/2007, DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14/09/2007, BAJO EL NO. 33068 DEL LIBRO 6, CONSTA: EL BANCO DAVIVIENDA ABSORVIO MEDIANTE FUSION A GRANBANCO S.A. BANCAFE, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 9557, DEL 31/07/2012 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 17/09/2012, BAJO EL NRO. 41469, DEL LIBRO VI, CONSTA: FUSION POR ABSORCION EN VIRTUD DE LA CUAL EL BANCO DAVIVIENDA S.A.. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE BIENES Y OBLIGACIONES DE CONFINANCIERA, SOCIEDAD QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 001 DE FECHA 2016/01/04 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/01/20, BAJO EL NO. 47648 DEL LIBRO 6, CONSTA: LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S.A. (ABSORBENTE), ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN A LA SOCIEDAD LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE Y TRANSFIERE EN BLOQUE LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

Autorización apertura de SUCURSAL : Por documento No 1861 de 26 de Junio de 1973 inscrita en esta camara de comercio el 19 de Mayo de 1987 en el folio 0 del libro VI, tomo 0, se autorizo la apertura de la SUCURSAL

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 20/02/2023 - 15:33:16
Recibo No. 10823773, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JQ7724223C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Autorización apertura de SUCURSAL , se autorizo la apertura de la SUCURSAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

QUE POR ACTA NO. 585, DEL 19-12-2000, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14-02-2001, POR JUNTA DIRECTIVA CONSTA: SE NOMBRA A LA DOCTORA LUISA CRISTI NA PINTO, C.C. 63.315.340, COMO REPRESENTANTE LEGA PARA EFECTO JUDICIALES DE LA SUCURSAL BUCARAMANGA.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 585, DEL 19-12-2000, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14-02-2001, POR JUNTA DIRECTIVA, CONSTA EL NOMBRAMIENTO DE LUISA CRISTI NA PINTO, C.C. 63.315.340, COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL BUCARAMANGA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CON FACULTADES PARA: NOTIFICARSE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES, CONSTITUIR APODERADOS, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSORVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA REPRESNETAR LEGALMENTE AL BANCO DAVIVIEN DA EN CUANTO LE CORRESPONDA COMO PARTE O INTERVINIENTE DE CUALQUIER TITULO EN LOS PROCESOS JUDICIALES."

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 961 DE FECHA 2018/04/24 DE JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2018/06/28, BAJO EL NO. 52623 DEL LIBRO 6, CONSTA: LA JUNTA DIRECTIVA NOMBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LA DOCTORA MONICA TRINIDAD SERRANO QUIÑÓNEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37.712.367.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 961 DE FECHA 2018/04/24 DE JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2018/06/28, BAJO EL NO. 52623 DEL LIBRO 6, CONSTA: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARIA, CENTRO DE CONCILIACION, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, ASI COMO EN LOS DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL SANTANDER DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRA LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASI MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRA LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (466) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES,

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 20/02/2023 - 15:33:16
Recibo No. 10823773, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JQ7724223C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EN CADA CASO.

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE: QUE POR ACTA NO. 757 DEL 14/07/2009, ANTES CITADA CONSTA: " ESTE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BUCARAMAN GYA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA SA.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICI PE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Y EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL SUR DE SANTANDER, ASI C OMO EN LOS DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSI GIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGEN CIAS JUDICIALES Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., HASTA POR LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, EN CADA CASO, ASI MISMO ESTE SUPLENTE DEL GERENTE SERA REPRESENTANTE LE GAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DENTRO DE LOS PROCESOS CONCURSALES, CON FACUL TADES PARA ASISTIR Y/O FORMAR PARTE DE COMITES DE VIGILANCIA, JUNTAS ASESORAS DE LIQUIDACIONES Y PODRA REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LOS MISMOS HASTA POR LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MONE DA LEGAL COLOMBIANA, EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUN TA O SEPARADAMENTE."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 0346, DEL 2014/02/28 DE LA NOTARIA 09 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/03/25 BAJO EL NRO. 44174 DEL LIBRO 6, CONSTA: MONSERRAT SILVIA MATILDE NARANJO JUNOY EN SU CALIDAD DE GERENTE SUCURSAL CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA NOHORA AMPARO PEÑA GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.341.607 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION Y POR CUENTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860.034.313-7 SUSCRIBA CONTRATOS DE PRENDA SIN TENENCIA CONSTITUIDA A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. ESTA FACULTAD NO PODRA SUSTITUIRSE SALVO EXPRESA AUTORIZACION ESCRITA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 01757, DEL 2016/06/13, DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/10/19, BAJO EL NRO. 49180, DEL LIBRO 6, CONSTA: QUE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA SHARON LYNN LUNA QUINTERO C.C 63497747 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A "DAVIVIENDA" EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL SUR QUE DEPENDEN DEL BANCO DAVIVIENDA REGIONAL SANTANDER ADELANTES LAS SIGUIENTES GESTIONES; PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA" EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL SUR QUE DEPENDAN DEL BANCO DAVIVIENDA REGIONAL SANTANDER, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CONCELADOS EN SU TOTALIDAD; PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. ¿ 2.- PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 20/02/2023 - 15:33:16
Recibo No. 10823773, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JQ7724223C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTEN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.).- 3.- PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBLO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 4.- PARA QUE FIRME, TRASPASOS UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACION, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO; 5.- PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, CONTRATOS DE COMPRA VENTA, AUTORIZACION DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSION DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERIA, CAMBIOS DE EMPRESA, TRASLADO DE CUENTAS, CAMBIOS DE MOTOR, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACION PARA CHATARRIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO.- 6.- PARA QUE SUSCRIBA CONTRATOS DE PRENDA DE VEHICULO A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y LAS QUE EXISTAN A NOMBRE DE CONFINANCIERA (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.).- 7.- PARA QUE FIRME LA TRANSFERENCIA DE LOS CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS SOBRE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.); 8. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE SOLICITAR INFORMACION, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO Y QUE SEAN PRENDA DE GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 2732, DEL 2016/09/02, DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/10/19, BAJO EL NRO. 49199, DEL LIBRO 6, CONSTA: QUE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA SHARON LYNN LUNA QUINTERO C.C 63497747 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A "DAVIVIENDA" EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL SUR QUE DEPENDEN DEL BANCO DAVIVIENDA REGIONAL SANTANDER ADELANTES LAS SIGUIENTES GESTIONES; PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA" EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL SUR QUE DEPENDAN DEL BANCO DAVIVIENDA REGIONAL SANTANDER, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1).- PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CONCELADOS EN SU TOTALIDAD; PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. ¿ 2).- PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTEN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.).- 3).- PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBLO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 4).- PARA QUE FIRME, TRASPASOS UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACION, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO; 5).- PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, CONTRATOS DE COMPRA VENTA, AUTORIZACION DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSION DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERIA, CAMBIOS DE

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 20/02/2023 - 15:33:16
Recibo No. 10823773, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JQ7724223C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EMPRESA, TRASLADO DE CUENTAS, CAMBIOS DE MOTOR, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACION PARA CHATARRIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO.- 6).- PARA QUE SUSCRIBA CONTRATOS DE PRENDA DE VEHICULO A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y LAS QUE EXISTAN A NOMBRE DE CONFINANCIERA (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.).- 7).- PARA QUE FIRME LA TRANSFERENCIA DE LOS CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS SOBRE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.); 8). PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE SOLICITAR INFORMACION, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO Y QUE SEAN PRENDA DE GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO. 9). PARA QUE ACEPTE Y FIRME ESCRITURAS PUBLICAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y ACEPTE ESCRITURAS DE HIPOTECA Y DACIÓN EN PAGO QUE A FAVOR DEL BANCO SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA PERFECCIONARLAS. 10). PARA QUE SUSCRIBA ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CRÉDITOS. 11). PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS QUE HAYAN DE ACTUAR CORNO APODERADOS DEL BANCO EN PROCESOS EJECUTIVOS Y PENALES. 12) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL Y FIRMAR LAS CESIONES DE PROMESA DE COMPRAVENTA QUE SE DESPRENDAN DEL MISMO NEGOCIO.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 926 DE FECHA 2016/09/06 DE JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/11/10 BAJO EL NO. 49332 DEL LIBRO 6, CONSTA: SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES A ADRIANA SOFIA MOLINA LEYVA, IDENTIFICADA CON CC. 1.065.604.607 Y SE LE OTORGAN FACULTADES PARA ACTUACIONES JUDICIALES, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARIA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ASI COMO LOS DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL SANTANDER DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASI MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRA LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES (COP\$300.000.000), EN CADA CASO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3131 DE FECHA 2017/07/27 DE LA NOTARIA 02 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2017/09/21, BAJO EL NO. 50994 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA MARTHA JULIANA PINZON ESTEVEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFIADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.362.181 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SUCURSAL BUCARAMANGA ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A). PARA QUE ACEPTE Y FIRME ESCRITURAS PUBLICAS DE ADQUISICION DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 20/02/2023 - 15:33:16
Recibo No. 10823773, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JQ7724223C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DAVIVIENDA S.A. Y ACEPTE ESCRITURAS DE HIPOTECA Y DE DACION ENPAGO QUE A FAVOR DEL BANCO SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA PERFECCIONARLAS; B). PARA QUE CELEBRE CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA Y DACION EN PAGO DE LOS BIENES ADJUDICADOS, REMATADOS O RECIBIDOS EN PAGO POR EL BANCO; C). PARA FIRMA CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL Y FIRMAS LAS CESIONES DE PROMESA DE COMPRAVENTA QUE SE DESPRENDAN DEL MISMO NEGOCIO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2940 DE FECHA 2017/09/21 DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/10/31, BAJO EL NO. 51152 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL A MARTHA JULIANA PINZON ESTEVEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.362.181 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LA SUCURSAL BUCARAMANGA; B) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS RELACIONADOS CON LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4543 DE FECHA 2018/03/07 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/10/18, BAJO EL NO. 53257 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA ROCIO MENDOZA CAMELO, IDENTIFICADA CON C.C. 43983752, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER: 1) SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING, OTROSI Y DOCUMENTOS DE CESION DE LOS CONTRATOS DE LEASING A NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CUYO OBJETO SEAN VEHICULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS. 2) SUSCRIBA ACEPTACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. DE VEHÍCULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRÁN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA LLEVAR LAS ACTUACIONES ANTES DESCRITAS ÚNICAMENTE EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER Y HASTA LA FECHA EN QUE LA APODERADA SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ REVOCADO PARA LA FUNCIONARIA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0427 DE FECHA 2019/03/05 DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/04/30 BAJO EL NO. 54478 DEL LIBRO 6, CONSTA: QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SHARON LYNN LUNA QUINTERO, MAYOR DE EDAD DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.497.747 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DAVIVIENDA, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS MEDIANTE LAS CUALES SE TRANSFIEREN INMUEBLES A FAVOR DEL LOCATARIOS O A FAVOR DE TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA DEL CONTRATO DE LEASING O POR CESIONES DERIVADAS DE COMPRA DE CARTERA POR PARTE DE TERCEROS, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS QUE RATIFIQUEN, ACLAREN O

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 20/02/2023 - 15:33:16
Recibo No. 10823773, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JQ7724223C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MODIFIQUEN LAS MISMAS. B) CONSTITUIR APODERADOS PARA QUE SUSCRIBAN LA ESCRITURA PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL SE TRASFIERE EL INMUEBLE A FAVOR DEL LOCATARIO O A FAVOR DE UN TERCERO, COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA DEL CONTRATO DE LEASING O POR CESIONES DERIVADAS DE COMPRA DE CARTERA POR PARTE DE UN TERCERO. C) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIAS EN DONDE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE ACREEDOR GARANTIZADO. D) SUSCRIBIR Y ACEPTAR CESIONES DE HIPOTECAS CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS QUE RATIFIQUEN, ACLAREN O MODIFIQUEN LAS MISMAS. E) PARA QUE LAS ESCRITURAS DE TRASFERENCIA DE DOMINIO, DERIVADAS O SURGIDAS DE INMUEBLES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO POR DAVIVIENDA, ASÍ COMO DE UN CONTRATO LEASING HABITACIONAL DE VIVIENDA FAMILIAR, VIVIENDA NO FAMILIAR Y LEASING INMOBILIARIO SUSCRITO POR DAVIVIENDA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO REALICE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY 1943 DE 2018.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1056 DE FECHA 2019/05/17, DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/05/24, BAJO EL NO. 54620 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL A MARTHA JULIANA PINZON ESTEVEZ, MUJER, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.362.181 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO DAVIVIENDA S.A, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: 1. SUSCRIBIR CONTRATOS LABORALES, OTROS SI, PRORROGAS, PREAVISOS Y TERMINACION DE CONTRATOS LABORALES. 2. SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE VEHICULOS RECIBIDOS POR EL BANCO DAVIVIENDA EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION Y/O RESTITUCION EN PROCESOS JUDICIALES Y FIRMAR TODA LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE PARA EL TRASPASO DE LOS MISMOS. 3. PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS DE TRANSFERENCIAS DE DOMINIO DE INMUEBLES RECIBIDOS POR EL BANCO DAVIVIENDA EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION Y/O RESTITUCION EN PROCESOS JUDICIALES, ASI COMO PARA FIRMAR LA ESCRITURA ACLARATORIA Y/O ADICION O RESCILIACION DE DICHAS ESCRITURAS. 4. PARA QUE EN LAS ESCRITURAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, DERIVADAS O SURGIDAS DE INMUEBLES RECIBIDOS EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION Y/O RESTITUCION EN PROCESOS JUDICIALES, ASI COMO UN CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL DE VIVIENDA FAMILIAR, DE VIVIENDA NO FAMILIAR O INMOBILIARIO REALICE LA DECLARACION JURAMENTADA DE QUE TRATA EL ARTICULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 53 DE LA LEY 1943 DEL 2018.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 617 DE FECHA 2020/01/15 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2020/03/04 BAJO EL NO. 56040 DEL LIBRO 6, CONSTA: QUE POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FERNANDO CASTRO PITA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.292.655 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER: 1) SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING, OTROSÍ Y DOCUMENTOS DE CESIÓN DE LOS CONTRATOS DE LEASING A NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, 2) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES AL NOMBRE DEL LOCATARIO, COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA DEL CONTRATO DE LEASING O POR CESIONES

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JQ7724223C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DERIVADAS DE LA COMPRA DE CARTERA POR PARTE DE UN TERCERO, 3) SUSCRIBIR PAGARES A FAVOR DE LAS ENTIDADES DE FOMENTO SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A OPERACIONES DE LEASING DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., 4) SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRAVENTA SOBRE BIENES MUEBLES, DADOS EN CONSIGNACIÓN O ARRENDAMIENTO EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ACTÚA COMO COMPRADOR Y QUE SERÁN ENTREGADOS EN LEASING, O EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. VENDE UN BIEN RESTITUIDO O RECIBE A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS DOCUMENTOS QUE PERFECCIONEN DICHS ACTOS. 5) SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS EN LOS BIENES ADQUIRIDOS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS DE LEASING, 6) TOMAR, CEDER, TRAMITAR Y ANULAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO INICIAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA, SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, MUNICIPALES, INTERMUNICIPALES, NACIONALES, MIXTOS Y SERVICIO ESPECIAL, YA SEAN POR CAUCIÓN O POR DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL CUPO Y SUS ANEXOS PARA LOS VEHÍCULOS OBJETO DE LOS CONTRATOS DE LEASING EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ACTÚA COMO COMPRADOR, VENDEDOR O PROPIETARIO. 7) REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO INICIAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA, SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, MUNICIPALES, INTERMUNICIPALES, NACIONALES, MIXTOS Y SERVICIO ESPECIAL, YA SEAN POR CAUCIÓN O POR DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL CUPO ANTES LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES, 8) SUSCRIBIR Y TRAMITAR LA CESIÓN DE DERECHOS DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO INICIAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA, SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, MUNICIPALES, INTERMUNICIPALES, NACIONALES, MIXTOS Y SERVICIO ESPECIAL, YA SEAN POR CAUCIÓN O POR DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL CUPO. 9) REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS EN LO REFERENTE A OBTENER LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO INICIAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA, SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, MUNICIPALES, INTERMUNICIPALES, NACIONALES, MIXTOS Y SERVICIO ESPECIAL, YA SEAN POR CAUCIÓN O POR DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL CUPO DE VEHÍCULOS HURTADOS, TENDIENTES A PROTEGER LOS INTERESES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., 10) SUSCRIBIR LAS AUTORIZACIONES PARA LA DIJIN Y LAS DE DESINTEGRADORAS PARA CANCELAR LAS MATRÍCULAS Y DESINTEGRAR LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., 11) OTORGAR PODER AL LOCATARIO PARA QUE REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES; A) PARA DAR ORDEN DE ENTREGA Y RETIRAR LOS VEHÍCULOS DE LOS PATIOS, B) PARA SOLICITAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA EMISIÓN DE LA TARJETA DE OPERACIÓN DE EL O LOS VEHÍCULOS ENTREGADOS A ESTE POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN LEASING, C) PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS ASEGURADORAS TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN Y EL TRÁMITE DE SALVAMIENTO, D) PARA SOLICITAR VINCULACIÓN O DESVINCULACIÓN EN SU NOMBRE COMO LOCATARIO ANTE LAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS A LAS CUALES SE AFILIAN LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL CONTRATO DE LEASING, E) SOLICITAR Y RECLAMAR PAZ Y SALVO ANTE LAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS A LAS CUALES SE AFILIAN LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL CONTRATO DE LEASING, 12) EFECTUAR TODOS LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DE LA MATRICULA O DEL TRASPASO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE COMPRE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE PARA TAL EFECTO SOLICITEN LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE O CUALQUIER OTRA A NIVEL NACIONAL, 13) EFECTUAR TODOS LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO O DEL TRASPASO DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES MODULARES Y SIMILARES Y MAQUINARIA AMARILLA, AGRÍCOLA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JQ7724223C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Y DE CONSTRUCCIÓN, 14) DILIGENCIAR Y SUSCRIBIR EL DOCUMENTO DE RECOMPRA, MEDIANTE EL CUAL EL PROVEEDOR GARANTIZA LA COMPRA POSTERIOR DEL ACTIVO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL LOCATARIO 15) ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE PRENDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., ASÍ COMO TAMBIÉN PARA CANCELAR PRENDAS SOBRE CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTRE PIGNORADOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SOLICITEN LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD PARA DAR ORDEN DE ENTREGA Y RETIRAR DE LOS PATIOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., 17) SOLICITAR CAMBIOS EN EL REGISTRO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., ANTE LAS RESPECTIVAS AUTORIDADES Y ENTES ADMINISTRATIVOS. 18) SUSCRIBIR LAS AUTORIZACIONES PARE REALIZAR EL CAMBIO DE INFRACITOR EN FOTOMULTAS TOMADAS POR LAS AUTORIDADES ENCARGADAS Y EN LOS QUE SE VEAN INCURSOS LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 19) PARA SUSCRIBIR, MODIFICAR Y CORREGIR RESPECTO DE LOS TRAMITES DE IMPORTACIÓN, A) MANDATOS ADUANEROS, CARTA DE COMPROMISO DE GIRO, CARTA DE INICIO, ORDEN DE FACTURACIÓN, DECLARACIONES DE CAMBIO, GIRO Y NEGOCIACIONES DE DIVISAS, ORDEN DE COMPRA IMPORTACIÓN, APERTURA O MODIFICACIÓN DE CARTA DE CRÉDITO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, LICENCIA Y REGISTRO DE IMPORTACIÓN, ACTAS DE ENTREGA DE IMPORTACIÓN, CARTA PODER MANEJO DE CONTENEDORES DE FORMA GENERAL Y ESPECÍFICA, PÓLIZA DE GARANTÍA SOLICITADA POR LA DIAN PARA LAS IMPORTACIONES TEMPORALES, ACUERDOS DE SERVICIOS PARA MATRICULA DE VEHÍCULOS PARTICULARES, AUTORIZACIÓN DE VINCULACIÓN CONTRATO TRANSPORTE ESPECIAL, CARGA, MUNICIPAL, INTERMUNICIPAL Y NACIONAL. B) ENDOSAR BL: ESPECIFICO Y PARA EFECTOS ADUANEROS, ANTES LAS AUTORIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES ENTIDADES ENCARGADAS DE COMERCIO EXTERIOR, PUERTOS, NAVIERAS, SOCIEDAD INTERMEDIACIÓN ADUANERA, DIAN, REPRESENTANTES DE PROVEEDORES EN COLOMBIA, Y AGENTE DE CARGA, ENTES DE CONTROL O PERSONAS QUE INTERVENGAN EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS, Y EN LA REEXPORTACIÓN DE BIENES EN PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA SA., EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS DE LEASING. 20) SUSCRIBIR CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA O CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚA COMO COMPRADOR Y QUE SERÁN ENTREGADOS EN LEASING, O EN LOS QUE BANCO DAVIVIENDA S.A. VENDE UN BIEN RESTITUIDO O RECIBE A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO; ASÍ COMO TAMBIÉN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE PERFECCIONE DICHOS ACTOS, 21) SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL SE TRANSFIERE EL INMUEBLE A NOMBRE DEL LOCATARIO COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA DEL CONTRATO DE LEASING INMOBILIARIO O POR CESIONES DERIVADAS DE COMPRA DE CARTERA POR PARTE DE UN TERCERO, 22) SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN DE BENÉFICO DE ÁREA CON LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CUANDO EL CONSTRUCTOR TRABAJA CON ELLOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ACTÚA COMO COMPRADOR Y QUE SERÁN ENTREGADOS EN LEASING, 23) SUSCRIBIR LA ACTAS DE ENTREGA DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE BANCO DAVIVIENDA S.A., CUANDO ESTE ACTUÉ EN CALIDAD DE PROPIETARIO ARRENDADOR (LA LEASING) 24) OTORGAR AUTORIZACIONES Y PODERES A LOS LOCATARIOS PARA QUE ADELANTE, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE, OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O URBANISMO O CUALQUIER OTRO QUE SE REQUIERA AUTORIZACIÓN DE UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. 25) OTORGAR PODERES A LOS LOCATARIOS PARA QUE PARTICIPEN EN LAS ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS, EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.S EN CALIDAD DE PROPIETARIO DEL INMUEBLE. 26) ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA QUE SEAN GARANTÍA DE LOS CONTRATOS DE LEASING DE BANCO

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 20/02/2023 - 15:33:16
Recibo No. 10823773, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JQ7724223C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DAVIVIENDA S.A. Y AQUELLAS QUE SE CONSTITUYA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.
27) SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA CANCELACIÓN DE HIPOTECA CONSTITUIDA A FAVOR DEL BACO DAVIVIENDA S.A. DE LOS INMUEBLES QUE FUERON ENTREGADOS COMO GARANTÍA DE UN CONTRATO DE LEASING 28) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA DE DONDE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE ACREEDOR GARANTIZADO. 29) SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA EN DONDE SE DECLARE LA CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE LEASING CELEBRADO CON EL BANCO DAVIVIENDA S.A. 30) EN LAS ENAJENACIONES A CUALQUIER TÍTULO Y/O DECLARACIONES DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES OBJETO DE OPERACIONES DE LEASING, DECLAREN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. QUE EL PRECIO INCLUIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA ES REAL Y NO HA SIDO OBJETO DE PACTOS PRIVADOS EN LOS QUE SEÑALE EL VALOR DIFERENTE, ASÍ MISMO DECLARARA QUE NO EXISTE SUMAS QUE SE HAYAN CONVENIDO O FACTURADO POR FUERA DE LA MISMA.
DECLARACIÓN QUE SE HARÁ DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL NOTARIO. 31) ACLARE Y/O ADICIONES EN NOMBRE DE BANCO DAVIVIENDA S.A. LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE SE REALICEN EN VIRTUD DE UN OPERACIÓN DE LEASING SIEMPRE Y CUANDO LA ACLARACIÓN Y/O ADICIÓN SE ENCUENTRE ENMARCADA DENTRO DE LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL PRESENTE PODER.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1459 DE FECHA 2021/05/25 DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2021/07/01 BAJO EL NO. 58013 DEL LIBRO 6, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL A SMITH PAOLA GARCIA AMARILLO, IDENTIFICADA CON CC. 37.863.634, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO DAVIVIENDA S.A., ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: 1. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., ACEPTE Y SUSCRIBA CONTRATOS DE PRENDA DE VEHÍCULO CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. LA FACULTAD OTORGADA EN EL PRESENTE PODER NO PODRÁ SUSTITUIRSE SALVO LA EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 1032 DE FECHA 2021/05/31 DE JUNTA DIRECTIVA , INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2021/07/27 BAJO EL NO. 58124 DEL LIBRO 6, CONSTA: SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SEÑORA EMMA RAQUEL CAMARGO ALVAREZ, CC 1.136.880.353 Y TP 239.572 DEL CSJ. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LEGALES. SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARIA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENDO DE LA REGIONAL SANTANDER, DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., TIENE UN LÍMITE DE CUANTÍA PARA DETERMINAR SU COMPETENCIA HASTA POR LA SUMA EN 200 SMLMV, EN CADA CASO.

C E R T I F I C A

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JQ7724223C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 21.530 DE FECHA 2021/09/15 DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2021/11/29 BAJO EL NO. 58692 DEL LIBRO 6, CONSTA: SE CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A: DIEGO GEOVANNY CASTRO GIRALDO, IDENTIFICADO CON CC. 6.106.848. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN LA REGIONAL SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER: 1) SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING, OTROSÍ Y DOCUMENTOS DE CESIÓN DE LOS CONTRATOS DE LEASING A NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, 2) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES A NOMBRE DEL LOCATARIO, COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA DEL CONTRATO DE LEASING O POR CESIONES DERIVADAS DE LA COMPRA DE CARTERA POR PARTE DE UN TERCERO, 3) SUSCRIBIR PAGARES A FAVOR DE LAS ENTIDADES DE FOMENTO SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A OPERACIONES DE LEASING DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., 4) SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRAVENTA SOBRE BIENES MUEBLES, DADOS EN CONSIGNACIÓN O ARRENDAMIENTO EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ACTÚA COMO COMPRADOR Y QUE SERÁN ENTREGADOS EN LEASING, O EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. VENDE UN BIEN RESTITUIDO O RECIBE A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS DOCUMENTOS QUE PERFECCIONEN DICHS ACTOS. 5) TOMAR, CEDER, TRAMITAR Y ANULAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO INICIAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA, SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, MUNICIPALES, INTERMUNICIPALES, NACIONALES, MIXTOS Y SERVICIO ESPECIAL, YA SEAN POR CAUCIÓN O POR DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL CUPO Y SUS ANEXOS PARA LOS VEHÍCULOS OBJETO DE LOS CONTRATOS DE LEASING EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ACTÚA COMO COMPRADOR, VENDEDOR O PROPIETARIO. 6) REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO INICIAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA, SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, MUNICIPALES, INTERMUNICIPALES, NACIONALES, MIXTOS Y SERVICIO ESPECIAL, YA SEAN POR CAUCIÓN O POR DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL CUPO ANTES LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES, 7) SUSCRIBIR Y TRAMITAR LA CESIÓN DE DERECHOS DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO INICIAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA, SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, MUNICIPALES, INTERMUNICIPALES, NACIONALES, MIXTOS Y SERVICIO ESPECIAL, YA SEAN POR CAUCIÓN O POR DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL CUPO. 8) REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS EN LO REFERENTE A OBTENER LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO INICIAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA, SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, MUNICIPALES, INTERMUNICIPALES, NACIONALES, MIXTOS Y SERVICIO ESPECIAL, YA SEAN POR CAUCIÓN O POR DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL CUPO DE VEHÍCULOS HURTADOS, TENDIENTES A PROTEGER LOS INTERESES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., 9) SUSCRIBIR LAS AUTORIZACIONES PARA LA DIJIN Y LAS DE DESINTEGRADORAS PARA CANCELAR LAS MATRÍCULAS Y DESINTEGRAR LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., 10) OTORGAR PODER AL LOCATARIO PARA QUE REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES; A) PARA DAR ORDEN DE ENTREGA Y RETIRAR LOS VEHÍCULOS DE LOS PATIOS, B) PARA SOLICITAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA EMISIÓN DE LA TARJETA DE OPERACIÓN DE EL O LOS VEHÍCULOS ENTREGADOS A ESTE POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN LEASING, C) PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS ASEGURADORAS TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN Y EL TRÁMITE DE SALVAMIENTO, D) PARA SOLICITAR VINCULACIÓN O DESVINCULACIÓN EN SU NOMBRE COMO LOCATARIO ANTE LAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS A LAS CUALES SE AFILIAN LOS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JQ7724223C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

VEHÍCULOS OBJETO DEL CONTRATO DE LEASING, E) SOLICITAR Y RECLAMAR PAZ Y SALVO ANTE LAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS A LAS CUALES SE AFILIAN LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL CONTRATO DE LEASING, 11) EFECTUAR TODOS LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DE LA MATRICULA O DEL TRASPASO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE COMPRE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE PARA TAL EFECTO SOLICITEN LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE O CUALQUIER OTRA A NIVEL NACIONAL, 12) EFECTUAR TODOS LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO O DEL TRASPASO DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES MODULARES Y SIMILARES Y MAQUINARIA AMARILLA. 13) DILIGENCIAR Y SUSCRIBIR EL DOCUMENTO DE RECOMPRA, MEDIANTE EL CUAL EL PROVEEDOR GARANTIZA LA COMPRA POSTERIOR DEL ACTIVO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL LOCATARIO 14) ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE PRENDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SOBRE CUALQUIER CLASE DE BIENES. 15) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE PRENDAS SOBRE CUALQUIER TIPO DE BIENES MUEBLES QUE HAYA SIDO PIGNORADOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 16) FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SOLICITEN LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD PARA DAR ORDEN DE ENTREGA Y RETIRAR DE LOS PATIOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., 17) SOLICITAR CAMBIOS EN EL REGISTRO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., ANTE LAS RESPECTIVAS AUTORIDADES Y ENTES ADMINISTRATIVOS. 18) SUSCRIBIR CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA O CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚA COMO COMPRADOR Y QUE SERÁN ENTREGADOS EN LEASING, O EN LOS QUE BANCO DAVIVIENDA S.A. VENDE UN BIEN RESTITUIDO O RECIBE A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO; ASÍ COMO TAMBIÉN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE PERFECCIONE DICHS ACTOS. 19) SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL SE TRANSFIERE EL INMUEBLE A NOMBRE DEL LOCATARIO COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA DEL CONTRATO DE LEASING INMOBILIARIO O POR CESIONES DERIVADAS DE COMPRA DE CARTERA POR PARTE DE UN TERCERO. 20) SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN DE BENÉFICO DE ÁREA CON LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CUANDO EL CONSTRUCTOR TRABAJA CON ELLOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ACTÚA COMO COMPRADOR Y QUE SERÁN ENTREGADOS EN LEASING, 21) SUSCRIBIR ACTAS DE ENTREGA DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE BANCO DAVIVIENDA S.A., CUANDO ESTE ACTUÉ EN CALIDAD DE PROPIETARIO ARRENDADOR (LA LEASING). 22) OTORGAR AUTORIZACIONES Y PODERES A LOS LOCATARIOS PARA QUE ADELANTE, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE, OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O URBANISMO O CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN DE UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. 23)) OTORGAR PODERES A LOS LOCATARIOS PARA QUE PARTICIPEN EN LAS ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS, EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN CALIDAD DE PROPIETARIO DEL INMUEBLE. 24) ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA QUE SEAN GARANTÍA DE LOS CONTRATOS DE LEASING DE BANCO DAVIVIENDA S.A. Y AQUELLAS QUE SE CONSTITUYA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 25) SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA CANCELACIÓN DE HIPOTECA CONSTITUIDA A FAVOR DEL BACO DAVIVIENDA S.A. DE LOS INMUEBLES QUE FUERON ENTREGADOS COMO GARANTÍA DE UN CONTRATO DE LEASING 26) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA DE DONDE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE ACREEDOR GARANTIZADO. 27) SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA EN DONDE SE DECLARE LA CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE LEASING CELEBRADO CON EL BANCO DAVIVIENDA S.A. 28) OTORGAR, SUSCRIBIR MANDATOS Y REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE DE VEHÍCULOS ANTE LOS ORGANISMOS DE TRÁNSITO A NIVEL NACIONAL DE AQUELLOS ACTIVOS

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 20/02/2023 - 15:33:16
Recibo No. 10823773, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JQ7724223C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO DE LOS CONTRATOS DE LEASING Y DE PROPIEDAD DE BANCO DAVIVIENDA S.A. 29) EN LAS ENAJENACIONES A CUALQUIER TÍTULO Y/O DECLARACIONES DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES OBJETO DE OPERACIONES DE LEASING, DECLARE BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., QUE EL PRECIO INCLUIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA ES REAL Y NO HA SIDO OBJETO DE PACTOS PRIVADOS EN LOS QUE SEÑALE UN VALOR DIFERENTE, ASÍ MISMO DECLARE QUE NO EXISTEN SUMAS QUE SE HAYAN CONVENIDO O FACTURADO POR MEDIO DE LA MISMA. DECLARACIÓN QUE SE HARÁ DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL NOTARIO. 30) ACLARE Y/O ADICIONE EN EL NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE SE REALICEN EN VIRTUD DE UNA OPERACIÓN DE LEASING SIEMPRE Y CUANDO LA ACLARACIÓN Y/O ADICIÓN EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE SE REALICEN EN VIRTUD DE UNA OPERACIÓN DE LEASING SIEMPRE Y CUANDO LA ACLARACIÓN Y/O ADICIÓN SE ENCUENTREN ENMARCADAS DENTRO DE LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL PRESENTE PODER. 31) SUSCRIBIR AUTORIZACIONES PARA REALIZAR EL CAMBIO DE INFRACTOR EN FOTOMULTAS TOMADAS POR LAS AUTORIDADES ENCARGADAS Y EN LOS QUE SE VEAN INCURSOS LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 32) SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONTRATOS DE OBRA Y CONTRATOS DE SUMINISTRO EN DONDE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUÉ EN CALIDAD DE PAGADOR, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE UNA OPERACIÓN DE LEASING.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3571 DE FECHA 2021/12/03 DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2022/01/25, BAJO EL NO. 58924 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL A EDGAR FERNANDO OLARTE SANTOS IDENTIFICADO CON LA C.C. 91.290.815 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: "1. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACEPTE Y SUSCRIBA CONTRATOS DE PRENDA SIN TENENCIA CONSTITUIDOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 2. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE PRENDA Y GARANTIA MOBILIARIA SOBRE EL DERECHO DE OPCION DE COMPRA Y LOS DERECHOS ECONOMICOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS POR LOS CLIENTES CON EL BANCO DAVIVIENDA S.A. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL PRESENTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE".

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 849 del 29 de Enero de 2013 de Junta Directiva inscrita en esta cámara de comercio el 11 de Marzo de 2013 con el No 42335 del libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE SUCURSAL	NARANJO JUNOY MONSERRAT SILVIA	MATIL C.C. 63333381

Por Acta No 1030 del 11 de Mayo de 2021 de Junta Directiva inscrita en esta cámara de comercio el 15 de Julio de 2021 con el No 58059 del libro VI, se designó a:

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 20/02/2023 - 15:33:16
Recibo No. 10823773, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JQ7724223C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL GERENTE	MOLINA LEYVA ADRIANA SOFIA	C.C. 1065604607

QUE POR ACTA NO. 1030 DE FECHA 2021/05/11 DE JUNTA DIRECTIVA, CONSTA: EL SUPLENTE DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LA REGIONAL SANTANDER, CON LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE, PARA REPRESENTAR LEGALMENTE AL BANCO DAVIVIENDA Y OBLIGARLA ANTE TERCEROS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y DEMAS MUNICIPIOS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL SANTANDER.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
No 0167 de 30/01/1973 Notaria 14 de Bogota D.C.	0 30/04/1987 Libro IX
No 0537 de 15/06/1978 Notaria 17 de Bogota D.C.	0 30/04/1987 Libro IX
No 2022 de 22/06/1976 Notaria 14 de Bogota D.C.	0 30/04/1987 Libro IX
No 2510 de 25/06/1973 Notaria 14 de Bogota D.C.	0 30/04/1987 Libro IX
No 4396 de 14/12/1983 Notaria 18 de Bogota D.C.	0 30/04/1987 Libro IX
No 1044 de 01/10/1979 Notaria 17 de Bogota D.C.	0 30/04/1987 Libro IX
No 5388 de 12/12/1985 Notaria 18 de Bogota D.C.	0 30/04/1987 Libro IX
No 1754 de 26/05/1975 Notaria 14 de Bogota D.C.	0 30/04/1987 Libro IX
EP No 3890 de 25/07/1997 Notaria 18 de Bogota D.C.	17743 30/07/1997 Libro VI
EP No 5681 de 24/08/1993 Notaria 18 de Bogota D.C.	18364 02/02/1998 Libro VI
EP No 6242 de 28/12/1987 Notaria 18 de Bogota D.C.	18362 02/02/1998 Libro VI
EP No 3044 de 26/07/1973 Notaria 14 de Bogota D.C.	18358 02/02/1998 Libro VI
EP No 4541 de 28/08/2000 Notaria 18 de Bogota D.C.	22014 06/09/2000 Libro VI
EP No 2369 de 27/04/2006 Notaria 01 de Bogota D.C.	30712 17/05/2006 Libro VI
EP No 7019 de 28/08/2007 Notaria 71 de Bogota D.C.	33068 14/09/2007 Libro VI
EP No 9557 de 31/07/2012 Notaria 29 de Bogota D.C.	41469 17/09/2012 Libro VI
No 856 de 14/05/2013 Junta Dire de Bucaramanga	43048 22/07/2013 Libro VI
EP No 001 de 04/01/2016 Notaria 29 de Bogota D.C.	47648 20/01/2016 Libro VI

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 20/02/2023 - 15:33:16
Recibo No. 10823773, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JQ7724223C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
| normas sanitarias y de seguridad. |

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 20/02/2023 - 15:33:16
Recibo No. 10823773, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JQ7724223C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Lina María Rodríguez Buitrago